



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

SESIÓN N° 38, CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñoz Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñoz

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 476817X).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 28 de julio de 2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural, en la Región de Murcia. Plan de Vivienda 2018/2021. Anualidades 2020 y 2021 (BORM de 28 de julio de 2020).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Corporaciones Locales de la Región de Murcia, destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos y a la adecuación de infraestructuras comerciales municipales (BORM de 29 de julio de 2020).

3. Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a federaciones, asociaciones y entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, destinadas a actuaciones e inversiones para promoción comercial (BORM de 29 de julio de 2020).

4. Extracto de la Orden de 23 de julio de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se realiza la convocatoria 2020, de ayudas a proyectos de innovación y digitalización, modalidad A2, presentados por Micropymes y autónomos para paliar los efectos de la crisis del COVID 19 y contribuir a su reactivación e incorporación al ecosistema innovador de la Región de Murcia (BORM de 29 de julio de 2020).

5. Resolución de 24 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación para el curso 2020-2021 (BORM de 29 de julio de 2020).

6. Resolución del Secretario General de Empresa, Industria y Portavocía por la que se acuerda la publicación del Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM de 29 de julio de 2020).

7. Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias (BORM de 30 de julio de 2020).

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 328657T, 287864M).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- ARM Motor, S.L.: Fra. VV/264/2020 Suministro de tres vehículos (Expte. 328657T) 20.567,00 €
- ARM Motor, S.L.: Fra. VV/265/2020 Suministro de tres vehículos (Expte. 328657T) 20.567,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- ARM Motor, S.L.: Fra. VV/266 /2020 Suministro de tres vehículos (Expte. 328657T) 20.567,00 €

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación nº 2 de la obra “Puesta en valor de las pinturas rupestres de la Cueva del Mediodía del Monte Arabí. Nuevo cerramiento y consolidación de los paneles pictóricos”, por importe de 49.467,00 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Construcciones Enciso y José, S.L. (Expte. 287864M).

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 240438R, 74017C, 407729Q, 462290W, 470644Y, 470907N, 471750J, 472265Z, 472993K, 270804R).-

1. Licencia urbanística a Nuevos Campos Solares, S.L. (Expte. Nº 326/2019), (Expte. 240438R).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Nuevos Campos Solares, S.L., la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de centro de seccionamiento y extensionamiento de L.A.M.T de 20 kv para evacuación de energía de Parque Solar Fotovoltaico de 2 MW de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 326/2019.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Los viales, caminos públicos y terrenos afectados por las obras deberán reponerse y quedar en perfecto estado, respetando las condiciones iniciales.
- En la ejecución de la obra se deberá cumplir lo prescrito en el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto.
- Una vez comenzadas las obras se ejecutarán con la mayor celeridad posible, para evitarlas molestias a los vecinos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Durante la ejecución de las mismas, deberán facilitar el tránsito de vehículos, así como el peatonal y el acceso a las edificaciones vecinas afectadas con las medidas de seguridad adecuadas.
- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la misma.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Denegación de Licencia urbanística a Rural Yecla, S.L. (Expte. n.^o 383/18), (Expte. 74017C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Y la vista del informe del Arquitecto Municipal de fecha 07/07/2020 en el que se expone que no procede el otorgamiento de la licencia urbanística solicitada, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, piscina y almacén anejos, con emplazamiento en Paraje “Moratillas” (polígono 104, parcela 25), ya que, tras haberse concedido un trámite de audiencia para subsanar los defectos que se había advertido en el informe del Arquitecto Municipal de 10/10/2019, el proyecto, con toda la documentación presentada, no puede entenderse autorizable por el conjunto de las construcciones pretendidas, pues requieren expedientes diferenciados:

“No puede estimarse esta construcción (de 882,20 m² construidos) como anexo a la vivienda (de 155,95 m² construidos), por simple y mero hecho de proporcionalidad, y deberá ser considerada de manera diferenciada; obteniendo en su caso informe favorable del órgano competente en materia de agricultura si fuera nave agrícola, o tramitando previamente el cambio de uso a uso industrial si fuera nave industrial.”

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la licencia urbanística n.^o 383/18, solicitada por Rural Yecla, S.L.

3. Licencia urbanística a Dña. ... y D. ... (Expte. n.^o 77/20; Expediente Electrónico 407729Q).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... y D. ... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de dos viviendas, garaje y trastero con emplazamiento en C/ España, nº 13 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 77/20.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto , según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Deberá recabarse antes del inicio de las obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 140,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. ... (Expte. nº 164/2020), (Expte. 462290W).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada, trastero, aparcamiento cubierto y piscina, con emplazamiento en polígono 44, parcela 218, Paraje “Las Artesillas” de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 164/2020

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el anexo I de la Part I del CTE, el Estudio de Seguridad y Salud, según establece el Art. 4 del R.D.1627/1997 de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción y el Certificado de Eficiencia Energética del proyecto , según establece el art.6.2. del R.D. 47/2007 de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.
- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D. ... (Expte. nº 175/2020), (Expte.470644Y).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. ... la oportuna licencia municipal para demolición de inmueble con emplazamiento en C/ Puerto Rico, nº 21 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 175/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 590,54 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 175,51 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.

- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción.
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a Dña. y D. (Expte. nº 189/2020), (Expte. 470907N).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Conceder a Dña. ... y D. ... la oportuna licencia municipal para demolición de inmueble con emplazamiento en C/ San Isidro, n.^o 48 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 189/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, los interesados deberán constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- -Fianza por importe de 297,20 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- -Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 1.490,65 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por los interesados los siguientes extremos:

- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.
- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

7. Licencia urbanística a Dña. ... (Expte. nº 208/20), (Expte. 471750J).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en C/ Historiador Jiménez Rubio, nº 5 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 208/20.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar antes del inicio de las obras:
 - Copia visada de los planos modificados presentados con fecha 06 de junio de 2020 (RGE 8790).
 - Copia visada del plano de estructura del forjado 1, con acotación de la distancia entre los vuelos y los lindes laterales.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 200,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

8. Licencia urbanística nº 214/20: Autorización inicio de obras (Expte. 472265Z).

Resultando que, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020, fue concedida a D. ... para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, con emplazamiento en Paraje “La Alberca”, Polígono 54, Parcela 8 de Yecla, con arreglo al proyecto básico presentado, sin que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, tal licencia habilitara a su titular para el inicio de la ejecución de las obras.

Vista la documentación aportada por el interesado con fecha 16 de julio de 2020, con R.E. nº 9440, que complementa y satisface la parte técnica del expte. 214/20.

Y visto el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar el inicio de las obras amparadas por la licencia urbanística nº 214/20 conforme al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, y en los términos y condiciones reseñados en el acuerdo fecha 30 de junio de 2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Deberá recabarse antes del inicio de la obras las firmas de todos los agentes intervenientes en la edificación.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

9. Licencia urbanística a Artytra, S.L.U. (Expte. nº 218/2020), (Expele. 472993K).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Artytra, S.L.U. la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de cuatro viviendas, dos oficinas y garajes con emplazamiento en C/ San Antonio, nº 39- 41 de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 218/2020.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá presentar, para obtener la autorización de inicio de obras, el Proyecto de Ejecución visado por el Colegio correspondiente, y conforme a las siguientes observaciones:
 - El proyecto justifica el cumplimiento del apartado 1.3. de la sección 2 del DB SI. No obstante, la distancia desde el borde superior de los huecos de planta baja (sector garaje) y la parte inferior de los huecos de planta naya (sector residencial) es inferior a 1 m, por tanto, la resistencia de alguno de estos huecos debe ser, al menos, igual o superior a EI-60, debiéndose justificar en la memoria constructiva, el plano de carpintería y el presupuesto-medición del proyecto de ejecución a presentar para obtener la autorización de inicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- El proyecto de ejecución justificará que la carpintería exterior sea de aluminio lacado en colores oscuros o cualquier otro que justifique su idoneidad.
- Proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones según RDL1/1998
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, por importe de 870,00 €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

10. Licencia urbanística a Dña. ... (Expte. nº 248/2020), Expete. 476822D).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... la oportuna licencia municipal para demolición de inmueble con emplazamiento en C/ San Cristóbal, nº 46 de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 248/2020, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

2.1. Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, el interesado deberá constituir las siguientes fianzas, por los conceptos que se indican:

- Fianza por importe de 264,15 €, en garantía de reposición de las obras de urbanización que resulten deterioradas a consecuencia de la demolición.
- Fianza por levantamiento de cables de alumbrado público y mobiliario urbano estimada en 175,51 €.

2.2. Se cumplirán igualmente por el interesado los siguientes extremos:

- Que, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, según la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Las luminarias del alumbrado público deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras, tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedaren línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho objeto de la declaración.

2.3. El régimen de plazos, será el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- 6 meses para el comienzo de la obra, desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, automáticamente, la caducidad de la licencia concedida.
- 3 meses, desde al comunicación del comienzo, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

11. Escrito de Mirlo Blanco Renovables 2, S.L. sobre construcción/instalación de Parque Solar Fotovoltaico, en polígono 50, parcelas 129 y 131 (Expte.S.N.U. 7/2019) (Expte. 270804R).

Visto el expediente incoado a instancias de Mirlo Blanco Renovables 2, S.L. en solicitud de autorización autonómica para construcción/instalación de parque solar fotovoltaico, con emplazamiento en emplazamiento en polígono 50, parcelas 129 y 131, en S.N.U., al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), sobre actuaciones específicas de interés público.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 LOTURM, y mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 285 de 11 de diciembre de 2019, el expediente de referencia fue sometido a información pública por plazo de veinte días.

Y resultando que respecto de la información pública indicada fue presentado un escrito de alegaciones por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA), en el que, en síntesis, exponía:

- Se solicita la suspensión cautelar del presente expediente hasta que no esté aprobado el nuevo Plan General Municipal de Ordenación con el objetivo de compatibilizar la construcción de parques solares fotovoltaicos con el mantenimiento y conservación de los ecosistemas.

- Se utiliza un procedimiento legal pero que debe interpretarse restrictivamente y en el plan aprobado inicialmente la zona donde se plantea la construcción de la planta solar no sería compatible.

- En cuanto al interés público no sólo hay que valorar la generación de empleo sino, también evaluarse otros costes en el caso de que las medidas correctoras no sean las adecuadas, como de igual manera se considera insuficiente las indicadas en el estudio del paisaje.

- De igual modo solicitan se apliquen las medias expuestas en la alegación sexta de su escrito, puesto que las propuestas en la Memoria y en el Estudio del Paisaje son a todas luces insuficientes. Así además de la necesaria planificación territorial, a través del Plan General Municipal de Ordenación, se necesita reglamentar una serie de medidas preventivas, correctoras y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

compensatorias para reducir los impactos ambientales que estos pudieran causar y además para compatibilizarlos con el mantenimiento de los servicios ecosistémicos.

- Si bien las parcelas donde se pretende ubicar el parque solar no están incluidas en el Mapa Ecológico de Yecla, o es incompatible con la conservación de estos suelos rurales que tienen también valores propios a proteger y el Ayuntamiento debería de procurar la compatibilización de los suelos rurales con el mantenimiento de los valores ambientales y paisajísticos, haciendo suyas y dando traslado a la administración competente de muchas de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se han expuesto.

Resultando que a la vista del citado escrito se han emitido sendos informes del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente y de los Servicios Técnicos Municipales en los que resumidamente se expone que:

- Respecto de la suspensión cautelar de este tipo de instalaciones serán los servicios jurídicos los que informen la respecto.

- Que respecto de la normativa vigente la instalación cumple con la normativa urbanística municipal, estando localizado el suelo donde se pretende la construcción en Suelo No Urbanizable General, que de acuerdo con la D.T. 5^a de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia equivale a Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento, permitiendo en este tipo de suelo, en su Art.95.2, actuaciones específicas de interés público, así como los uso e instalaciones provisionales, con las condiciones que se establecen en la propia ley, justificando su ubicación y siempre que se respeten los valores y criterios señalados en el planeamiento general, debiendo resolver adecuadamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento, tal como se acredita con en el expediente.

- Respecto del futuro planeamiento, que tiene aprobación inicial, el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias (periodo que además ha caducado y no se encuentra vigente) y en todo caso se entiende que las obras pueden ejecutarse sin contradecir o hipotecar el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, y a mayores la clasificación de las parcelas está prevista como SNUINA susceptible de albergar instalaciones de energía renovables.

- Respecto de las medidas compensatorias para instalación solicitada habrán de cumplir con todas las determinaciones de protección paisajística y ambiental que el órgano competente de la Comunidad Autónoma imponga, la igual que respecto al supuesto fraccionamiento de este tipo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

instalaciones en espacios menores de 10ha para no tener que someterse a Evaluación Ambiental será el órgano competente autonómico el que disponga lo que corresponda.

- Desde el punto de vista ambiental las parcelas afectadas no se encuentran incluidas en ningún espacio natural protegido, ni incluido en el denominado “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla”, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28-12-2005. No se conocen valores ambientales especialmente destacables de paisaje, fauna o flora en las parcelas afectadas. Por otra parte, por esa zona no discurre ninguna rambla de importancia ni se encuentra dentro de la delimitación de Zonas Inundables de la CHS, y según la documentación obrante en la solicitud el proyecto cumple con las distancias de separación a lindes y caminos públicos establecidas en el vigente PGMO.

Habida cuenta de que no existe ningún inconveniente desde el punto de vista de la normativa municipal urbanística y medioambiental que se recoge en el Plan vigente y en el aprobado inicialmente y que el resto de cuestiones planteadas son competencia del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Resultando que, desde el punto de vista ambiental, es de trascendencia el hecho de que la zona no goce de ninguna especial protección en el Mapa Ecológico de Yecla, documento que fue redactado con la colaboración con ANIDA (asociación que realiza las alegaciones) y que el propio documento del Mapa Ecológico se ha incorporado al futuro Plan General si cabe, además, con mayor protección de nuestro suelo en determinadas zonas.

Resultando que no existe motivo desde el punto de vista procedural que permita la paralización del expediente por cuanto el mismo cuenta con la documentación necesaria y se han emitido los informes favorables preceptivos, así como la fase de información publica y se han contestado las alegaciones correspondientes.

Resultando que las alegaciones al ser parte del expediente se remiten con el mismo a la Comunidad Autónoma, por lo que en su caso la misma puede incorporar las medidas correctoras o compensatorias que se han indicado por ANIDA, si así lo consideran necesario.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar las alegaciones presentadas por ANIDA, de conformidad con los motivos que se han indicado en el presente informe.
2. Informar, en su consecuencia, de acuerdo con los informes del Arquitecto Municipal y del Servicio de Medio Ambiente, favorablemente el expediente de referencia, y dar traslado del mismo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, a los efectos de otorgamiento a Mirlo Blanco Renovables 2, S.L. de la correspondiente autorización, en los términos solicitados.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 476640A, 476605C).-

1. Abono del factor de jornada partida a Técnicos de Educación Infantil, durante el curso escolar 2020/2021 (Expte. 476640A).

Visto el informe de 30 de julio de 2020 por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales Dña. Carmen García Yago, por el que comunica al Excmo. Ayuntamiento las Técnicas de Educación Infantil que van a realizar su jornada laboral de forma partida durante el próximo curso 2020/2021, a los efectos de incorporación en su nómina del factor de penosidad por jornada partida dentro del Complemento Específico.

Y visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 30 de julio de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Reconocer a las Técnicas de Educación Infantil que seguidamente se relacionan, el derecho a la percepción en nómina, dentro del Complemento Específico, del factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T., con efectos de 1 de septiembre próximo y hasta el final del curso 2020/21:

- Dña. ... (E.I. El Parque).
- Dña. ... (E.I. Pulgarcito).
- Dña. ... (E.I. Campanilla).

2. Dar de baja en nómina, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2020, el mencionado factor de penosidad por jornada partida previsto en la R.P.T. a las Técnicas de Educación Infantil que lo percibían el pasado curso escolar y no obren en la relación anterior.

2. Solicitudes del personal de las Escuelas Infantiles Municipales, sobre reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2020/21 (Expte.476640A).

Vistos los escritos presentados por diversas Técnicas de Educación Infantil, por los que solicitan reducción de jornada para cuidado de hijos menores de doce años, personas con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, durante el curso escolar 2020/21.

Visto el informe de la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales de 30 de julio de 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.1.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de conformidad con el informe favorable del Negociado de Personal, de 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al personal de las Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona, sendas reducciones de jornada no retribuida en el porcentaje que en cada caso se indican, para cuidado de hijos menores de doce años, personas con discapacidad que no desempeñen actividad retribuida, o cuidado directo de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos y no desempeñen actividad retribuidas:

- Dña.: Reducción de jornada en un 20 % (jornada de 30 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 13,34 % (jornada de 32,50 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 20 % (jornada de 30 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada de un 18,67 % Reducción de jornada en un 20 % (jornada de 30,50 horas semanales).
- Dña.: Reducción de jornada en un 20 % (jornada de 30 horas semanales).

3. Jefatura Acctal. de la Policía Local durante los días 3 al 16 de agosto de 2020.

Dada cuenta del informe del Comisario Principal, Jefe de la Policía Local, de 31 de julio de 2020, sobre desempeño de la Jefatura del Cuerpo por el Comisario Segundo Jefe D. Juan Andrés Ortega durante los días 3 al 16 de agosto de 2010, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar conocimiento de dicha circunstancia y notificar el presente acuerdo al Negociado de Personal.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXPTES. 412195T, 412135K, 470558D, 342261N, 280943N, 476735H).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

1. Adjudicación del Contrato de Servicio de “Retirada, traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el t.m. de Yecla”, a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios sujeto a regulación armonizada (Expte. C.SE nº 4/20), (Expte. 412195T).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de prestación del Servicio de “Retirada, traslado y depósito de vehículos así como movimiento de elementos fijos de seguridad en el t.m. de Yecla” a adjudicar mediante Procedimiento Abierto con varios criterios (Expte. C.SE nº 4/20), y en particular el acuerdo de fecha 8 de julio de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones realizada por la Mesa de Contratación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación relacionada en el artículo 150.2 LCSP al licitador que ocupaba el primer, y único lugar, de dicha clasificación del contrato, Grúas Los Raspa, S.L.

Resultando que el citado licitador ha presentado la referida documentación.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.
b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
c) Características y ventajas de la proposición del adjudicatario, Grúas Los Raspa, S.L. determinantes de la selección de su oferta, con preferencia a las que han presentado los restantes licitadores: a) Precio. 1^a posición con 40 puntos de 40 posibles; b) Grúas adscritas al servicio: 1^a posición con 20 puntos de 20 posibles; c) Tiempo de respuesta: 1^a posición con 20 puntos de 20 posibles; d) Modalidad vehículo de palas: 1^a posición con 10 puntos de 10 posibles; e) Antigüedad de Vehículos: 0 puntos. Y dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 151 LCSP.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de 3 de agosto de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 31 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Grúas Los Raspa, S.L., por dos años de contrato y por un precio anual de 32.000,00 €, más 6.720,00 € correspondientes al IVA, lo que hacen un total de 38.720,00 €, con precio unitario de servicio ordinario de 48,40 € (IVA incluido) de conformidad con lo dispuesto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta de la empresa adjudicataria, con cargo a la partida 133-2279907 (Contrato servicio de grúa) del Presupuesto Municipal 2020; RC 4234/2020.

2. Informar al adjudicatario que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y 153 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contrato, se dará publicidad a ésta en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico y se remitirá para su publicación en el D.O.U.E., al estar sujeto a regulación armonizada.

2. Adjudicación del Contrato de Suministro de material informático (Expte. C.SU. 3/2020) (Expte. 412135K).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Suministro de material informático (Expte. C.SU. 3/20) y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 2 de julio de 2020 , por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones en los cinco lotes del contrato y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP, a los licitadores que ocupaban el primer lugar en cada uno de los cinco lotes, esto es:

- Lote 1. Main Memory, S.L.
- Lote 2. Canon España, S.AU.
- Lote 3. Estudios Integrales de Sistemas Informáticos, S.L.
- Lote 4. Copymur, S.L.
- Lote 5. Convergencia de Telecomunicaciones, S.L.

Resultando que las citadas mercantiles han presentado la documentación que les ha sido requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Copiyec, S.L.U., en el lote número por encontrarse en anormalidad y no justificar su proposición.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Lote 1. Main Memory, S.L. a) Precio (único criterio): 1^a posición.
- Lote 2. Canon España, S.AU. a) Precio (único criterio): 1^a posición.
- Lote 3. Estudios Integrales de Sistemas Informáticos, S.L.a) Precio (único criterio): 1^a posición.
- Lote 4. Copymur, S.L. a) Precio: 1^a posición; b) precio copia b/n: 2^a posición; c) precio copia color: 2^a posición.
- Lote 5. Convergencia de Telecomunicaciones, S.L. a) Precio (único criterio): 1^a posición.

De conformidad con lo establecido en el art. 159 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de 3 de agosto de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar los cinco lotes del Contrato de Suministro de material informático (Expte. C.SU. 3/20) a las mercantiles y por los importes que se citarán a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y sus ofertas con cargo a la partida 2020-92601-62600 (R.C. 4224/20):

- Lote 1. Ordenadores, Monitores, Impresoras A4 y tabletas de firma. Main Memory, S.L. Precio: 22.294,87 €, más el correspondiente IVA por importe de 4.681,92 €, lo que hace un total de 26.976,79 €.
- Lote 2. Escáneres. Canon España, S.AU. Precio: 5.740,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 1.205,40 €, lo que hace un total de 6.945,40 €
- Lote 3. Móviles y Tabletas. Estudios Integrales de Sistemas Informáticos, S.L. Precio: 3.550,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 745,50 €, lo que hace un total de 4.295,50 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Lote 4. Máquinas Multifunción. Copymur, S.L. Precio: 5.670,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 1.190,70 €, lo que hace un total de 6.860,70 € y con un precio copia en blanco y negro de 0,00484 (0,004 €, más 0,00084 de IVA) y un precio de copia color de 0,04114 € (0,034 €, más 0,00714 de IVA).

- Lote 5. Televisores. Convergencia de Telecomunicaciones, S.L. Precio 798,00 €, más el correspondiente IVA por importe de 167,58 €, lo que hace un total de 965,58 €

2. Requerir a los citados adjudicatarios para que en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación del presente acuerdo proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los diferentes contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

3. Adjudicación del Contrato de Suministro de mobiliario y complementos para la planta semisótano del Edificio de “Cazadores”. (C.SU.5/20). (Expte. 470558D).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Suministro de Suministro de mobiliario y complementos para la planta semisótano del Edificio de “Cazadores”. (C.SU.5/20). y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones del lote número 1 del contrato (mobiliario) habida cuenta que respecto del lote 2 se propuso declararlo desierto al exceder el único licitador el tipo de la licitación, y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer, y único lugar, en el lote 1, Mobiliario, esto es:

- Lote 1. Fama Sofás, S.L.U.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta:

- Lote 1. Fama Sofás, S.L.U. a) Precio (único criterio): 1^a posición, con 1, 68 puntos; b) Mejoras: No se ofertaron; c) Servicio Post-Venta y Garantía: No se ofertó mejora en este criterio.

De conformidad con lo establecido en el artl 159 LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de 3 de agosto de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 31 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el lote número 1 (mobiliario) del Contrato de Suministro de mobiliario y complementos para la planta semisótano del Edificio de “Cazadores”. (C.SU.5/20). a la mercantil Fama Sofás, S.L.U., por el precio de 13.626,65 €, más el correspondiente IVA por importe de 2.861,59 €, lo que hace un total de 16.488,24 €, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y en la oferta del licitador, con cargo a la partida 2020-150-61102 (R.C. 3933/20).

2. El contrato quedará formalizado con la recepción de la notificación del presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de ocho días.

4. Abono de indemnización por suspensión del Contrato de Servicios de “ Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE.10/19), (Expte. 342261N).

Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de enero de 2020 fueron adjudicados los lotes 1 y 2 del contrato de de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE.10/19), a la empresa Podium Gestión Integral, S.L., por un precio máximo de 105.649,95 euros, IVA incluido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Resultando que por la situación derivada de la pandemia provocada por el COVID-19, el Ayuntamiento acordó el cierre y clausura de diversas instalaciones municipales.

Habida cuenta que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2020 se adoptaron, respecto del contrato de referencia, los siguientes acuerdos:

“1º. Apreciar, por las razones expuestas, la imposibilidad de ejecución del contrato de Servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.S.E. 10/19), cuya adjudicataria es la empresa Podium Gestión Integral, S.L., con efectos del día 1 de abril de 2020, y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, este órgano de contratación notifique a dicho contratista el fin de la suspensión.

2º. Requerir a Podium Gestión Integral, S.L. para que acredite fehacientemente de manera documental, y con carácter mensual, la realidad, efectividad y cuantía de los gastos que tal suspensión le genere, dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020. Igualmente deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales y de pago a subcontratistas y proveedores”.

Resultando que Podium Gestión Integral, S.L., mediante escritos registrados el pasado día 11 de junio de 2020 y 7 de julio de 2020, aportó la documentación justificativa de los gastos indemnizables de los meses de mayo y junio, como consecuencia de la suspensión de contrato.

A la vista del informe emitido por la responsable del Servicio de Deportes de fecha 21 de julio de 2020 en el que se concluye, en resumen, que se consideran justificados los gastos indemnizables en los meses de mayo y junio a la empresa Podium Gestión Integral, S.L por importe total de 30.984,07€ (29.126,63 € de mayo y 1.857,44 € de junio) como consecuencia de la suspensión del contrato.

De conformidad con el informe de fiscalización de Intervención Municipal.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad igualmente con lo establecido por el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID19, y en particular con lo previsto en su artículo 34, relativo a “medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19”, que, entre otras, incluye los gastos que se consideran indemnizables como consecuencia de la suspensión de los contratos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 2 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tener por acreditados los gastos que ha sufrido Podium Gestión Integral, S.L. durante los meses de mayo y junio del presente, como consecuencia de la suspensión del contrato de servicios de “Salvamento y Socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE. 10/19), dentro de los conceptos indemnizables que señala el art. 34.1 del RDL 8/2020, por importe de 30.984,07 € habiendo acreditado, igualmente, estar al corriente de sus obligaciones laborales y sociales, del pago a subcontratistas y proveedores y del pago efectivo realizado por todos los conceptos indemnizables.

2. Proceder al abono de la indemnización por el importe arriba indicado a la mercantil Podium Gestión Integral, S.L.

5. Continuidad por Podium Gestión Integral S.L. de la prestación del servicio de "Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas " (C.SE. 10/19), (Expte. 342261N).

A la vista del informe emitido por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 1 de agosto de 2020.

Resultando que la adjudicación del nuevo Contrato de Servicios de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” (C.SE.7/20), cuya licitación no podrá adjudicarse, ni formalizarse antes de la finalización del contrato vigente, que está prevista el 9 de agosto de 2020, en el que se encuentra incluido el mismo objeto, suscrito con la empresa Podium Gestión Integral S.L. según expte. C.SE. 10/19.

Considerando que de conformidad con los pliegos del contrato no está prevista la prórroga del contrato.

Considerando, igualmente, lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Resultando que el nuevo contrato del servicio de referencia se encuentra en la fase procedural de examen y valoración de las proposiciones correspondientes a los criterios sujetos a juicio de valor, estando prevista la apertura y valoración de los criterios automático el próximo día 31 de agosto de 2020.

Estimando que es preciso asegurar la continuidad en la prestación del indicado servicio hasta que dicha adjudicación y formalización del nuevo contrato tenga lugar, y que, mediante escrito prestado por Podium Gestión Integral, ha manifestado su disposición a seguir prestándolo en las mismas condiciones que rigen el contrato de servicio de “Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas” según expte. C.SE. 10/19.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de agosto de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 2 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Entender vigente el Contrato de "Salvamento y socorrismo en las piscinas municipales y coordinación, programación y ejecución de actividades físico-deportivas y fisioterapia en actividades físicas dirigidas" suscrito con la empresa Podium gestión Integral S.L., según expte. C.SE. 10/19, hasta la adjudicación y formalización del nuevo contrato con el mismo objeto que actualmente se encuentra en proceso de adjudicación.

6. Adjudicación del Contrato de obras de “Sondeo para extracción de agua potable” (Expte. C.O. 1/20), (Expte. 380943N).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de obras de “Sondeo para extracción de agua potable” y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de julio de 2020, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16^a del PCAP, al licitador que ocupaba el primer lugar de dicha clasificación, Cesyr Estudios y Construcción, S.L.

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación que le fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Servicios Integrales Obrarte, S.L.U., por realizar la proposición fuera del plazo establecido de conformidad con lo indicado en el certificado de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna
- c) Características y ventajas de las proposiciones del adjudicatario determinante de la selección de su oferta: Cesyr Estudios y Construcción, S.L.: a) Precio: 1^a posición, con 90,24 puntos sobre 100.

Dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 3 de agosto de 2020.

Y de conformidad con la propuesta del TAG Jefe de Sección de Urbanismo y Contratación, de 2 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Contrato de obras de “Sondeo para extracción de agua potable” (C.O.1/20) a Cesyr Estudios y Construcción, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario, por el precio de 241.500,00 €, mas el correspondiente IVA por importe de 50.715,00 euros, lo que hace un total de 292.215 euros, con cargo a las partidas 2020-161-63306 y 2020-161-63206 (RC. 2311/2020).

2. Requerir a Cesyr Estudios y Construcción, S.L, para que en el plazo de 15 días hábiles proceda, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de quince días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

7. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Campaña de difusión y comunicación para el Foro Creacción Yecla 2020” (Expte. 476735H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud, Dña. Virginia Mora Bañón, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Grupo Comunicación Digital Murcia Media, S.L., por el precio total de 7.986,00 €, IVA incluido (Partidas 92201-22602 y 334-2269961), el Contrato Menor de Servicio de “Campaña de difusión y comunicación para el Foro Creacción Yecla 2020”

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- SOLICITUDES SOBRE ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 476827K, 476109N, 476107K, 473054W).-

1. Solicitud de Dña. ... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Bar Chicago” en la calle San José, 69 (Expte. 476827K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 30 de julio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Bar Chicago”, en la calle San José, 69, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 40 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 8 m², en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de Dña. ... sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Bar Obélix” en la calle Rogelio Azorín Navarro, 3 (Expte. 476109N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 22 de julio de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Bar Obélix”, en la calle Rogelio Azorín Navarro, 3, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 44 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 8 m², en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de Yakka Franquicias, S.L. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “Bar Hamburguesería Bocatería Yakka” en la calle Maestro Mora, 20 (Expte. 476107K).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de julio de 2020, así como el escrito presentado con fecha 3 de agosto de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Yakka Franquicias, S.L. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero denominado “Bar Hamburgusería Bocatería Yakka”, en la calle Maestro Mora, 20, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 16 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la que hubiera sido autorizada al establecimiento en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente la superficie de la terraza se reducirá hasta los 8 m², en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza).

3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Denegar la solicitud de 3 de agosto, de que la terraza se autorice no solo con arreglo a la fachada del local, sino también con proporción a la superficie y aforo del mismo, por las siguientes razones:

- El de la fachada del local es el criterio general utilizado desde hace muchos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

- Este criterio permite una utilización racional de la vía pública, ya que utilizar también el criterio de la superficie del local o de su aforo implicaría una ocupación excesiva de la vía pública, en perjuicio de uso común general y de otros usos comunes especiales.

4. Solicitud de D. ..., sobre ampliación de terraza de la Heladería Muss (Expte. 473054W).

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 12 de mayo y 30 de junio de 2020, por los que respectivamente se concedió autorización a D. ... para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Heladería Muss”, en Avda. de Pablo Picasso, en determinadas condiciones (Expte. 456482D), y ampliación de la misma.

Visto el escrito presentado por el interesado con fecha 30 de julio de 2020, en el que vuelve a solicitar la ampliación de la terraza en la acera de la fachada del establecimiento que da a la Avda. Pablo Picasso.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 3 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. ... la ampliación de la terraza de la Heladería Muss solicitada en su escrito de 30 de julio de 2020 en la calle Avda. Pablo Picasso, conforme al plano que consta en el expediente de referencia, con un total de 9 metros cuadrados.

2. Dichos 9 metros cuadrados serán reducidos de la superficie de la terraza instalada, de modo que la superficie total de la terraza no experimentará ampliación alguna.

3. Someter la presente autorización a las mismas condiciones que las fijadas para la terraza autorizada mediante acuerdo de 12 de mayo de 2020.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 476601X, 478755K).-

1. Solicitud de Dña. ... y Dña. ... sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil (Expte. 476601X).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 29 de julio de 2020 y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... y Dña. ... autorización de uso del Salón de Pleno de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 7 de agosto próximo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

2. Solicitud de Dña. ... y D. ... sobre autorización de utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil (Expte. 476755K).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 23 de julio de 2020 y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. ... y D. ... autorización de uso del Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebración de matrimonio civil, el día 27 de agosto próximo.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9º.- BONIFICACIONES ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL VERANO 2020 EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA SOCIAL (EXPTE. 475815E).-

A la vista de la bonificación en precios públicos por la prestación de servicios deportivos a personas en situación de desventaja social aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de junio de 2018.

Visto el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 20 de julio de 2020.

De conformidad con el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes de 23 de julio de 2020, que cuenta con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado de Deportes.

Y conforme a la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 30 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder bonificación del 100%, para la actividad Escuela Deportiva Municipal, de Verano 2020, a los niños y para el periodo que se relacionan en el informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes de 23 de julio de 2020.

10º.- SOLICITUD DE D. ... SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A VIVIENDA SITA EN S.N.U., PARAJE “CAMINO DE LOS BAÑOS” (EXPTE. 475396Y).-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Visto el escrito presentado con fecha 16 de julio de 2020 por D. ..., por el que solicita suministro de agua potable para vivienda sita en S.N.U., en la parcela 333 del polígono 45.

Y visto el informe emitido al respecto por el I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez con fecha 30 de julio de 2020, que se pronuncia de forma desfavorable a la concesión del suministro de referencia por las siguientes razones:

- Según informe de FCC Aqualia, S.A., en la zona discurre una red de carácter privado conocida como “Camino de los Baños”, siendo de 160 metros la distancia en línea recta entre la finca y el ramal de dicha red más próximo.
- Dicha distancia (que incluso pasaría a ser de 300 metros si la red fuera por los lindes de las propiedades), es muy superior a los 50 metros que este Ayuntamiento considera distancia máxima en S.N.U. para autorizar nuevas conexiones a red.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de suministro de agua potable formulada por D. ... , para su vivienda sita en S.N.U., en la parcela 333 del polígono 45.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y quince minutos.